



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JUAN PABLO CADAVID
Demandado	PROTECCIÓN S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicado	05001310502220190020500
Auto sustanciación No.	636
Decisión/Temas	Pone en traslado desistimiento

Dentro del presente proceso, mediante memorial remitido vía electrónica al Despacho el 19 de octubre de 2023, la apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Previo a decidir, se corre traslado del escrito de desistimiento a las codemandadas, para que un término no mayor a tres (3) días, se pronuncien si lo estiman pertinente.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[juanpacadavidc714@gmail.com](mailto:juanpacadavidc714@gmail.com) [abogadosypensiones@hotmail.com](mailto:abogadosypensiones@hotmail.com)  
[info@easylegal.com.co](mailto:info@easylegal.com.co)  
[danielpalacio.abogado@gmail.com](mailto:danielpalacio.abogado@gmail.com) [direccion@jrciantioquia.com](mailto:direccion@jrciantioquia.com)  
[victor.trujillo@juntanacional.com](mailto:victor.trujillo@juntanacional.com)  
[juridica@juntanacional.com](mailto:juridica@juntanacional.com) [laboratoriosaludpublica@udea.edu.co](mailto:laboratoriosaludpublica@udea.edu.co)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 129  
del 23/10/2023  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO  
Secretaria



**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2272ad0eef4a567d6aedf0bf8cc9e58f769b6b0ed10b57835b4404827826c9df**

Documento generado en 20/10/2023 04:33:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Gloria María Pulgarín Castaño
Demandado	Municipio de Medellín
Interviniente excluyente	Ana de Jesús Restrepo Álvarez
Radicado	05001310502520220025300
Auto Interlocutorio No.	820
Decisión/Temas	Notifica por conducta concluyente al Municipio/Inadmite Contestación/Reconoce personería /Requiere interviniente

Mediante memorial allegado al presente proceso vía correo electrónico, el **Municipio de Medellín**, presentó a través de apoderada judicial escrito mediante el cual da respuesta a la demanda, ello sin que se hubiere surtido la notificación por parte de esta agencia judicial. Pese a ello, este Despacho considera inocuo realizar nuevamente el trámite de notificación, como quiera que ya se cumplió el fin para el cual fue determinado, esto es, que dicha demandada se pronunciara frente a los hechos y pretensiones elevados en su contra.

Lo anterior se fundamenta en los principios de economía procesal y celeridad y como quiera que no se ve menguado el derecho de defensa y contradicción ni el debido proceso que le asiste a la parte.

En consecuencia, el Despacho tiene como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte demandada **Municipio de Medellín** conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S., y se procederá con el estudio del escrito de contestación presentado por este.

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede el término de **cinco (05) días para que subsane** las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Deberá realizar un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 31 del C.P.T



y la S.S.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación del Municipio de Medellín se reconoce personería a la abogada **Edna Lucia Giraldo Gómez** identificada con C.C. 21.872.804 y portadora de la T.P. No. 67.270 del C.S de la J

De otro lado, se observa que mediante memorial allegado vía correo electrónico el día 3 de marzo de 2023, se allega poder otorgado por la interviniente excluyente, señora Ana de Jesús Restrepo Álvarez, a la abogada Myriam Stephanie Ramos Quiñones, identificada con C.C. 1.128.441.006 y portadora de la T.P. No. 351.467 del C.S de la J, a la cual se le reconoce personería para que represente los intereses de la señora Restrepo Álvarez; así mismo, y dada la calidad de interviniente excluyente en la cual fue vinculada al proceso, se le advierte que si es de su interés proceda a formular demanda frente a la parte demandante y demandada, actuación que podrá realizar hasta la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

Correo: Demandante: [limitejuridicoisabel@hotmail.com](mailto:limitejuridicoisabel@hotmail.com),

Demandado: [Edna.giraldo@medellin.gov.co](mailto:Edna.giraldo@medellin.gov.co);

Interviniente: [andromeda0618@hotmail.com](mailto:andromeda0618@hotmail.com); [stephanierqui16@gmail.com](mailto:stephanierqui16@gmail.com);

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR**  
Que el presente auto se notificó por estados 129 del  
23/10/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

**JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO**  
Secretaria

Catalina Rendon Lopez

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

✉ [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f3a2389d866aa35bf9b425b8e5128dda9a6b0f70f98077fd123b15c1416b45**

Documento generado en 20/10/2023 03:01:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Piedad Quiroz Chavarría
Demandado	Protección S.A.
Radicado	05001310502520220026200
Auto Interlocutorio No.	821
Decisión/Temas	Admite Contestación/Fija fecha

Dado que la contestación a la demanda presentada por la demandada, **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Atendiendo al poder aportado y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de **Protección S.A.** a la abogada **Luz Fabiola García Carrillo** identificada con CC. 52.647.144 y portadora de la T.P. No. 85.690 del C. S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.



Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
JUEZ

Correo: Demandante: [wgarci@hotmail.com](mailto:wgarci@hotmail.com);  
Demandado: [notificaciones@hgdinamicaempresarial.com](mailto:notificaciones@hgdinamicaempresarial.com);

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 129 del  
23/10/2023  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>  
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO  
Secretaria

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fe6e8cf203829630eeb4cd9a2383ae903e3ae2beae0e733385f7d9b3c9712e**

Documento generado en 20/10/2023 04:42:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**